



SELYO QVARTO, VEANTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SEIS

en el asunto; Considerando no han concurrido los Cavalleros Fieles  
Executores, ni los Diputados del Comun para su de l'iveracion, y q<sup>o</sup>  
se haze preciso no dexar este negocio en quietanto ve interesa el  
Publico, y mas acudiendo ya muchas futas veces, y otros generos de l'  
tiempo; Desde luego nombro la Ciudad a los señores <sup>re</sup> Don Antonio  
Docamora, y <sup>re</sup> Don Thomas de Sumilla Ben, para que toman  
do las noticias que conduzcan, juntamente con el Sr. Corregidor  
resuelvan en quanto a d'ha posturas lo mas conveniente, disponien  
do que todos los vendedores de los comestibles tengan sus papele  
tar de los precios que se les vende, para su gobierno y de los con  
traedores, y que por este medio se evite todo fraude y  
engaño a este Comun; Acordo sobre lo yovante esta pro  
biciencia, interin y hasta tanto vediere otra que correspondia

Se cumplan los  
Autos de buengo  
vierno, sobre no  
avocar aguas im  
munes a la Calle

Teniendo presente la Ciudad los riuas que se hallan mu  
Char Calle de la Poblacion por avocar a ellas las aguas im  
munes, no haber sumideros en alguna de ellas, y varios ve  
nos tener embarras a las Puertas de sus Casas impidiendo  
el trafico comun, y dexar los Maestros de Albanileria  
las manuinias de las obras, todo en contravencion de repeti  
do Auto de buengo gobierno, y Ordenanzas; De acuerdo el Ayuntamiento  
cumpla exacto cumplimiento por lo que en esto ve in  
teresa la Causa pp. y el me por ornato de Don P. Marion

